tencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 17 de abril de 2009.–La concejala-delegada (ilegible).

09/6172

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el padrón municipal de habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

FECH. CADUC.	NOMBRE	IDENT.
01-03-2009	TARIK BOUCETTAOUI	X5636966-B
01-03-2009	LARBI LABDI	4332383
05-03-2009	AHMED SAIH	X07782064-Z
06-03-2009	VANUZA CRESCENCIO DE ANDRADE	CP480580
06-03-2009	JOSILANE LOBEU FERREIRA	CS091863
06-03-2009	OZIEL DE OLIVEIRA SOUZA	CS343006
08-03-2009	LUDIMILA CAETANO DA SILVA	CW006497
12-03-2009	KHADIM SYLLA	10418229
19-03-2009	MUSTAPHA EDDAOUDI	X7484873-Y
19-03-2009	GENALDO PEREIRA SANTIAGO	CT632713
23-03-2009	JAKELINE ROJAS HURTADO	X5992128-F
23-03-2009	LINA MARCELA ROJAS HURTADO	X5991969-D
27-03-2009	MAIGUALIDA JIMENEZ BAEZ	D0475235
29-03-2009	ALEXANDRE CESAR DE OLIVEIRA	X9988725-D

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se estable en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (Arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (Art.58.2. Ley 4/1999).

Torrelavega, 17 de abril de 2009.–La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/6196

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento del Telecentro Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Ruiloba, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2009, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del telecentro municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abrir. Reguladora denlas Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la Inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ruiloba, 31 de marzo de 2009.–El alcalde en funciones, Ascensión Bielva Rodríguez.

09/6138

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

Anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: Modificación Nº 1. Autovía Ronda de la Bahía de Santander. Tramo: Parbayón - Cacicedo. Clave del proyecto: 48-S-4600. Términos municipales de Villaescusa, Piélagos, Camargo y El Astillero. Provincia de Cantabria.

Por Resolución de fecha 18 de marzo de 2009, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado.

Es de aplicación la Ley 24/2001 de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 31 de Diciembre), a cuyo tenor se modifica el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988 de 29 de julio, de forma que la aprobación de los proyectos de carreteras estatales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa,

de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el Art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su Art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en los diarios de Cantabria ("El Diario Montañés" y "Alerta") y que se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Villaescusa, Piélagos, Camargo y El Astillero, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Tº Municipal: Camargo.
Lugar: Ayuntamiento de Camargo .
Día 20 de Mayo de 2009, de 9,30 a 14,00 horas y de 16,30 a 18,30 horas.

Tº Municipal: Piélagos.
Lugar: Ayuntamiento de Piélagos.
Día 21 de Mayo de 2009, a las 9:30 horas.

Tº Municipal: Villaescusa.
Lugar: Ayuntamiento de Villaescusa.
Día 21 de Mayo de 2009, de 10,30 a 12,30 horas.

Tº Municipal: El Astillero.
Lugar: Ayuntamiento de El Astillero.
Día 21 de Mayo de 2009, de 13,00 a 13,30 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el Art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (C/ Vargas, 53 9ª planta, 39071, Santander), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Santander, 13 de abril de 2009.–El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

09/6409

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Información pública sobre expediente de expropiación forzosa a la ocupación de bienes y derechos afectados en el proyecto Renovación de la Red de Agua Potable y mejora de la Red de Saneamiento en el barrio La Pesquera.

El alcalde del Ayuntamiento de Selaya, por Resolución número 49/2009, de 8 de abril, acordó aprobar la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra de "Renovación de la Red de Agua Potable y mejora de la Red de Saneamiento en el barrio La Pesquera", y la relación concreta e individualizada de tales bienes y derechos.

Se transcribe a continuación la citada relación:

- Titular: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BLOQUES LA PESQUERA.
Referencia catastral:4453009VN3845S. Superficie afectada: 238 m2.

- Titular: RAMONA FERNÁNDEZ SÁINZ MAZA.
Referencia catastral: 4453003VN3845S0001IH. Superficie afectada: 50,4 m2.

El citado expediente expropiatorio se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al efecto de que cualquier persona pueda consultarlo y aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en los artículos 17 a 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Selaya, 22 de abril de 2009.–El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

09/6487

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/41/2009 de 23 de abril, por la que se establece el régimen de ayudas por la destrucción de la canal inmediatamente anterior, de las dos inmediatamente posteriores a la que dé positivo en las pruebas de diagnóstico rápido de encefalopatía espongiforme bovina (EEB), y de la propia canal positiva, en la misma cadena de sacrificio, y se convocan estas ayudas para el año 2009

El Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, control y erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles, en su redacción dada por el Reglamento (CE) nº 1139/2003, de la Comisión, de 27 de junio de 2003, establece en su Anexo III, capítulo A, I , 6.5, que en los casos en los que las pruebas de diagnóstico rápido resulten positivas a encefalopatía espongiforme bovina (EEB) en animales sacrificados para el consumo humano, al menos la canal inmediatamente anterior a la que haya dado positivo en las pruebas y las dos canales inmediatamente posteriores a ésta en la misma cadena serán destruidas, además de la propia canal que haya resultado positiva.

Dicha obligación fue introducida por el Reglamento (CE) nº 1248/2001, de la Comisión, de 22 de junio, que modificaba parcialmente el Reglamento (CE) 999/2001, anteriormente citado, y recogida en el Anexo II, A, 4.d) del Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, "por el que se establece y regula el Programa Integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales", mediante la Orden APA/718/2002, de 2 de abril, por la que se modifican determinados anexos del citado Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre.

Asimismo, el Reglamento (CE) 999/2001, de 22 de mayo de 2001, establece en su artículo 13.4, que los propietarios deben ser compensados sin demora por la pérdida de los animales a los que se haya tenido que dar